



Représentant les avocats d'Europe  
Representing Europe's lawyers

## ▶▶ Summario

Solución alternativa de conflictos (ADR) .....	2
Reunión del CCBE con el comisario Bolkestein .....	2
Miembros del CCBE .....	2
Letonia, Lituania, Malta – Actualización .....	2
Ampliación de la UE .....	3
Sesión plenaria del CCBE, Bruselas .....	3
Documento de consulta Clementi .....	3
Coloquio sobre la arquitectura judicial de la Unión Europea .....	4
Derecho de sociedades .....	4
Consulta de la Comisión Europea sobre la transferencia de la sede social de las empresas .....	4
Consulta de la Comisión Europea sobre la responsabilidad de los miembros del Consejo de administración y la mejora de la información financiera y sobre la gobernanza empresarial .....	4
Conferencia sobre la gobernanza empresarial, Copenhague, 12 - 13 de noviembre de 2004 .....	5
Consulta de la Comisión Europea sobre los consejeros independientes .....	5
Formación continua .....	5
Derecho Penal .....	6
Garantías procesales en procesos penales en la Unión Europea .....	6
Exhorto europeo de obtención de pruebas .....	6
Libro verde sobre la aproximación, el reconocimiento mutuo y la ejecución de penas .....	6
Comunicación de la Comisión sobre los resultados de Tampere .....	6
Segundo informe sobre la protección de los Derechos fundamentales en la Unión Europea .....	6
Futuras propuestas de la Comisión .....	6
Facilitar el seguro de responsabilidad profesional de los abogados europeos .....	7
Progresos en el marco del GATS .....	7
Rusia .....	7
Federación de Colegios de Abogados de Japón/ Asociaciones de Abogados de China .....	7
Encuentro con la American Bar Association .....	8
Armonización legislativa: Descripción de actividades .....	8
Derecho contractual europeo .....	8
Roma II y el proyecto de Convenio relativo a los acuerdos exclusivos de elección de la ley aplicable .....	8
Corte Penal Internacional .....	9
Proyecto de Código deontológico .....	9
Aspectos prácticos del trabajo de los abogados .....	9
Derecho de las Tecnologías de la Información (IT) .....	10
Reunión con el Comisario Monti .....	10
Blanqueo de capitales .....	10
PECO .....	11
El futuro del Comité PECO .....	11
Seminario PECO en Budapest, Hungría .....	11
Reconocimiento de cualificaciones profesionales .....	12
Servicios .....	13
Conclusiones de la Conferencia organizada en Roma el 26 de marzo de 2004, sobre la Seguridad Social de los abogados europeos .....	13

Editado por: Peter Mc Namee

**Consejo de redacción:**

Sieglinde Gamsjäger  
Agnès Masquin  
Karine Métayer  
Peter Mc Namee

**Secretariados:**

Christel Delahaye  
(translator)  
Sophie Testaert (layout)

ccbe-info se publica 4 veces / año

Puede suscribirse gratuitamente,  
enviando un e-mail a:  
ccbe-info@ccbe.org

## ►► Solución alternativa de conflictos (ADR)

El CCBE se ha pronunciado sobre el anteproyecto de propuesta de Directiva de la Comisión relativa a determinados aspectos de la mediación en el ámbito civil y mercantil.

En términos generales, el CCBE ha acogido favorablemente este anteproyecto de propuesta de Directiva, puesto que se centra en aquellos aspectos clave, que se presentan como especialmente relevantes para el desarrollo posterior de la mediación en la Unión Europea.

Sin embargo, el CCBE ha sugerido una serie de enmiendas a algunas de las disposiciones contenidas en este anteproyecto ([véanse los comentarios del CCBE disponibles en la página Web \[www.ccbe.org\]\(http://www.ccbe.org\)](#))

En sus observaciones preliminares, el CCBE ha planteado la necesidad de incluir un considerando en la futura directiva, en el que se subraye, entre otras cosas, la manera en la que los abogados pueden contribuir a una rápida solución de los conflictos, tanto en calidad de asesores como de parte neutral, y en particular, si los acuerdos de mediación alcanzados pudieran ser considerados como una alternativa a las resoluciones obtenidas en los procesos judiciales.

El CCBE lamenta que el anteproyecto no incluya la propuesta del CCBE (planteada en el marco de su respuesta al Libro Verde de la Comisión sobre solución alternativa de conflictos) para que se otorgue fuerza ejecutiva a los acuerdos de mediación adoptados con la ayuda de un abogado. El CCBE ha subrayado una vez más que el hecho de conceder fuerza ejecutiva a estos acuerdos estaría en completa concordancia con el objetivo del anteproyecto de propuesta de directiva de facilitar el acceso a la justicia. Asimismo, el CCBE lamenta que en este anteproyecto se guarde silencio respecto a la cuestión de si los acuerdos de mediación alcanzados con la ayuda de un abogado pueden incluirse o no en el Convenio de Bruselas II.

La Comisión tiene previsto presentar su propuesta de Directiva en septiembre de 2004.

Para más información, puede contactar con Karine Métayer ([metayer@ccbe.org](mailto:metayer@ccbe.org))

## ►► Reunión del CCBE con el comisario Bolkestein



Comisario Frits Bolkestein

El 7 de de junio de 2004, el CCBE se reunió con el comisario Frits Bolkestein, Jefe de la Dirección General de Mercado Interior de la Comisión Europea. El encuentro seguía a la reunión que el CCBE mantuvo con el comisario en mayo de 2002. El CCBE planteó varias cuestiones en esta reunión, y lo más importante, abordó el estado en que se encuentra el Diálogo Regulador de los Mercados Financieros entre UE-USA (y la posible ayuda del CCBE en este contexto) así como las más recientes y próximas actividades de la Comisión en el área del Derecho de sociedades. El presidente del CCBE subrayó la constructiva cooperación existente con el comisario y sus servicios, y expresó su deseo de que ésta se mantenga.

Para más información, puede contactar con Sieglinde Gamsjaeger ([gamsjaeger@ccbe.org](mailto:gamsjaeger@ccbe.org)).

## ►► Miembros del CCBE

### Letonia, Lituania, Malta – Actualización

Letonia: En enero de 2004, el Consejo de Abogados de Letonia solicitó ser miembro del CCBE. Tras la recomendación de David Keating, vicepresidente del comité PECO del CCBE, y ponente en relación con esta solicitud, las delegaciones nacionales del CCBE aprobaron por unanimidad, durante la sesión plenaria del 14 y 15 mayo de 2004, la solicitud letona.

Lituania: La solicitud de la Asociación de Colegios de Abogados de Lituania- que, en principio, fue aprobada en la sesión plenaria de mayo de 2003, a condición de que el Colegio de Abogados aprobará el Código deontológico del CCBE – recibió la aprobación unánime final en la reunión del comité permanente del pasado 2 de abril de 2004, tras la adopción del Código deontológico del CCBE en una reunión general de la Asociación de Colegios de Abogados lituana del pasado 26 de marzo de 2004.



Malta: La solicitud de la Cámara de Abogados de Malta - aprobada en la sesión plenaria de Brujas, el pasado mes de noviembre, bajo la misma condición que Lituania, es decir, la adopción del Código deontológico del CCBE - sigue todavía pendiente de aprobación.

#### Ampliación de la UE

Con la adhesión de los países candidatos a la Unión Europea, el pasado 1 de mayo de 2004, el CCBE tuvo el placer de dar la bienvenida a sus antiguos miembros observadores - es decir, a las Asociaciones de Abogados de Chipre, de la República Checa, de Estonia, de Hungría, de Lituania, de Polonia, de Eslovaquia y de Eslovenia - como miembros de pleno derecho del CCBE.

Para más información, puede contactar con Sieglinde Gamsjaeger ([gamsjaeger@ccbe.org](mailto:gamsjaeger@ccbe.org))

## ▶▶ Sesión plenaria del CCBE, Bruselas



Alexander Schaub -  
Director-General - DG  
Mercado Interior

El CCBE organizó, en Bruselas, los pasados 14 y 15 de mayo de 2004, su 100ª sesión plenaria, encuentro que contó con la participación de más de 100 delegados. Asimismo, el evento acogió, durante la primera jornada, la intervención de Bruno Cathala, secretario de la Corte Penal Internacional, y, durante la mañana de la segunda jornada, de Alexander Schaub, director general de la DG Mercado interior. Por otro lado, esta 100ª sesión plenaria, a la que acudió igualmente el Presidente del Consejo General de la Abogacía Carlos Carnicer, brindó la oportunidad de dar la bienvenida a los antiguos miembros observadores del CCBE, convertidos en miembros de pleno derecho tras la adhesión de sus países a la Unión Europea. En la actualidad, el CCBE representa, a través de los Consejos de Abogados y Law societies, los intereses de más de 700.000 abogados.

## ▶▶ Documento de consulta Clementi

En julio de 2003, el Departamento de Asuntos Constitucionales del Reino Unido publicó un informe indicando que el marco regulador actual de Inglaterra y País de Gales resultaba anticuado, inflexible, extremadamente complejo, sin responsabilidades establecidas y poco transparente. En esta línea, se encomendó a sir David Clementi la tarea de proponer un nuevo marco regulador. Sir Clementi publicó un documento de consulta, en marzo de 2004, a fin de recabar el mayor número posible de opiniones sobre las principales cuestiones y determinar el mejor camino a seguir.

Los términos de la revisión, que pueden encontrarse en la página Web (<http://www.legal-services-review.org.uk/>), son los siguientes:

- Determinar el marco regulador que mejor fomente la competencia, la innovación y el interés general y del consumidor, en el marco de un sistema jurídico eficiente, eficaz e independiente.
- Proponer un marco que represente de manera independiente el interés general y del consumidor, y que sea global, responsable, consistente, flexible, transparente, y no implique restricciones u obstáculos más allá de los estrictamente necesarios.

Durante la reunión del Comité permanente del 2 de abril 2004, en Bruselas, se decidió que el CCBE respondería



Sir David Clementi

a este documento de consulta. Asimismo, durante la reunión de Comité de competencia del CCBE del 27 de abril 2004, se acordó que la respuesta no consistiría en respuestas específicas a las preguntas planteadas, sino que contendría una visión europea global, subrayando los valores esenciales de la profesión y el requisito de independencia. El documento de respuesta final subraya, entre otras cosas, que la autoregulación es esencial para mantener la independencia. El texto se envió a Sir David Clementi el 4 de junio de 2004.

Para más información, puede contactar con Marieke van der Pijl ([vanderpijl@ccbe.org](mailto:vanderpijl@ccbe.org))

## ▶▶ Coloquio sobre la arquitectura judicial de la Unión Europea



La delegación permanente del CCBE ante el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas ha presentado una propuesta de programa para la organización de un coloquio sobre “La arquitectura judicial de la Unión Europea”. El coloquio, organizado en colaboración con el Instituto de Estudios Europeos de la Universidad Libre de Bruselas, está previsto para el próximo 15 de noviembre de 2004. Este coloquio pretende reunir a un grupo seleccionado

de invitados de alto nivel con el objetivo de revisar la capacidad de la actual estructura judicial (tanto de los tribunales comunitarios como de los nacionales) para afrontar las demandas (actuales y futuras) relacionadas con el Derecho comunitario, examinar las opciones para mejorar dicha estructura, y hacerla más eficiente y adecuada a las demandas, e identificar, y si es posible lograr un consenso, en cualquier cambio que pueda resultar necesario tanto con carácter inmediato como en un futuro cercano. Si bien se persigue examinar el conjunto de la estructura judicial a través de la cual se aplica el Derecho comunitario, el Coloquio se centrará de manera particular en el funcionamiento del TJCE y del TPI, y en las relaciones entre el TJCE y los tribunales nacionales. Al coloquio podrán asistir únicamente las personas especialmente invitadas al evento. Entre los participantes, se incluirán miembros de cada sector del TJCE y del TPI, jueces nacionales, funcionarios comunitarios y nacionales, así como profesionales ejercientes y académicos.

Para más información, puede contactar con Peter Mc Namee ([mcnamee@ccbe.org](mailto:mcnamee@ccbe.org)).

## ▶▶ Derecho de sociedades

### Consulta de la Comisión Europea sobre la transferencia de la sede social de las empresas

El pasado 26 de febrero de 2004, la Comisión Europea (DG Mercado Interior) inició una consulta en línea sobre las orientaciones de la futura propuesta de la 14ª Directiva sobre Derecho de sociedades, relativa a la transferencia transfronteriza de la sede social de las sociedades de capitales. La Directiva permitirá a las compañías transferir, a través de un procedimiento adecuado, su sede social desde el Estado miembro donde esté registrada dicha sede social, a otro Estado miembro.

El pasado 15 de abril de 2004, el CCBE - a través de su Comité de Derecho de sociedades - respondió a la citada consulta. En el documento remitido, el CCBE acogía favorablemente el trabajo de la Comisión en este ámbito, y en particular, cualquier propuesta que permita a las compañías transferir su sede social a otro Estado miembro y adquirir personalidad jurídica en ese nuevo Estado miembro en sustitución de la personalidad jurídica adquirida en el Estado miembro de origen, sin por ello resultar penalizadas, y a condición de que se proteja adecuadamente a los accionistas, los acreedores y a los terceros. La respuesta completa del CCBE se encuentra disponible en la página Web del CCBE.

La presentación de la propuesta de Directiva está prevista para el mes de septiembre de 2004.

### Consulta de la Comisión Europea sobre la responsabilidad de los miembros del Consejo de administración y la mejora de la información financiera y sobre la gobernanza empresarial

Siguiendo las recomendaciones establecidas en el Plan de acción sobre Derecho de sociedades de la Comisión, de 21 de mayo de 2003, la Comisión Europea (DG Mercado interior) inició, el pasado 26 de abril de 2004, una

consulta sobre la responsabilidad de los miembros del Consejo de administración y la mejora de la información financiera y sobre la gobernanza empresarial. A través de esta consulta, la Comisión pretende, mediante la modificación de la Cuarta y Séptima Directiva sobre Derecho de sociedades, establecer un régimen comunitario mejorado, destinado a clarificar la responsabilidad de los miembros del Consejo de administración en relación con las declaraciones financieras e informaciones no financieras clave, a establecer la transparencia en las relaciones dentro del grupo y en las transacciones con terceros y, a regular la publicación de información sobre las prácticas de gobernanza empresarial.

El CCBE - a través de su Comité sobre Derecho de sociedades - respondió a esta consulta el 3 de junio de 2004. La respuesta detallada del CCBE puede encontrarse en la página Web del CCBE.

La propuesta que la Comisión presentará tras la consulta está prevista para este otoño.

Para información adicional, puede contactar con Sieglinde Gamsjaeger ([gamsjaeger@ccbe.org](mailto:gamsjaeger@ccbe.org)).

#### Conferencia sobre la gobernanza empresarial. Copenhague, 12 - 13 de noviembre de 2004



La conferencia sobre gobernanza empresarial, organizada por los Consejos de Abogados y Law Societies de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, tendrá lugar en Copenhague, los días 12 y 13 de noviembre de 2004. La gobernanza empresarial desempeña un papel cada vez más importante en la vida cotidiana de muchas compañías. Los códigos deontológicos de carácter voluntario junto a otras iniciativas, complementan los medios tradicionales de regulación y plantean nuevos desafíos y oportunidades para las empresas y sus asesores jurídicos. El objetivo de esta conferencia es reunir a las empresas y a los asesores jurídicos (externos o de empresa) de los países nórdicos, con el fin de afrontar los desafíos y aprovechar las oportunidades que ofrece la gobernanza empresarial.

Para más información e inscripciones, puede consultar la página Web siguiente.  
<http://www.nordiclawyersacademy.com/>

#### Consulta de la Comisión Europea sobre los consejeros independientes

El 5 de mayo de 2004, la Comisión inició una consulta con vistas a preparar la próxima Recomendación sobre el papel de los Consejeros no ejecutivos o independientes en las sociedades cotizadas. El documento de consulta hace referencia, entre otros asuntos, a la composición, el papel, el funcionamiento y la transparencia de los órganos delegados así como a las condiciones que deben reunir los consejeros para ser considerados como independientes.

El CCBE - a través de su Comité de Derecho de Sociedades – ha respondido recientemente a esta consulta, apoyando en líneas generales el enfoque adoptado en el documento de consulta, y en particular, la idea de adoptar en este ámbito y en relación con las sociedades cotizadas, una recomendación destinada a los Estados miembros, a fin de incorporar a nivel nacional una serie de principios detallados resultantes de las normas mínimas definidas en las recomendaciones, basados en la fórmula “cumplir o explicar” (“comply or explain”). La respuesta completa del CCBE se encuentra disponible en su página Web.

## ►► **Formación continua**

El CCBE - a través de su Comité de formación – está prestando su apoyo a la FBE (STAGE 2004) y al Colegio de Abogados de Foggia (Italia) a fin de organizar, a mediados de octubre de 2004, una conferencia de carácter práctico sobre la formación continua de los abogados. El evento pretende abordar las ventajas e inconvenientes de establecer una formación continua obligatoria para los abogados; el contenido de dicha formación, cómo debería financiarse; y cuáles serían los mecanismos de control y las sanciones que podrían establecerse. Este evento permitirá avanzar hacia una consideración más detallada de estas cuestiones, permitiendo establecer unas eventuales líneas directrices que podrían ser presentadas posteriormente por el CCBE.

Asimismo, el Comité de formación – tras la adopción de la recomendación sobre formación continua del CCBE en noviembre del año pasado - ha iniciado el trabajo relacionado con los aspectos prácticos de los sistemas de formación continua.

Para información adicional, puede contactar con Sieglinde Gamsjaeger ([gamsjaeger@ccbe.org](mailto:gamsjaeger@ccbe.org)).

## ▶▶ Derecho Penal

### Garantías procesales en procesos penales en la Unión Europea

La DG de Justicia y Asuntos de Interior de la Comisión Europea publicó, a finales de abril de 2004, una propuesta sobre los derechos procesales en los procesos penales de la Unión Europea. La propuesta se esperaba con expectación desde tiempo atrás. El texto abarca aspectos como el acceso a la representación por abogado defensor de los sospechosos o inculpados, el acceso a la traducción y la interpretación, y la asistencia consular a detenidos extranjeros, así como una Carta de Derechos. Asimismo, el proyecto incluye una sección con propuestas sobre los métodos de evaluación y control. La Comisión propone que esta evaluación se realice bajo su supervisión, con la ayuda de un organismo independiente. El CCBE ha señalado en numerosas ocasiones que hubiera preferido que las garantías procesales se hubieran establecido antes de la aprobación de determinada legislación comunitaria, como por ejemplo, la orden de detención y entrega europea. El Comité de Derecho Penal del CCBE tiene previsto presentar observaciones a la propuesta.

### Exhorto europeo de obtención de pruebas

▶▶ El Comité de Derecho Penal del CCBE se encuentra estudiando la propuesta de la Comisión de noviembre de 2003, que pretende establecer un exhorto europeo de obtención de pruebas destinado a los procedimientos en materia penal. La Decisión marco se basa en el principio de reconocimiento mutuo de las resoluciones judiciales (reconocido por el Consejo Europeo de Tampere como la piedra angular de toda cooperación judicial, tanto en materia civil como penal). La Comisión Europea ha expresado su deseo de que la propuesta entre en vigor el 1 de enero de 2005. Para su aprobación y aplicación, la propuesta requerirá el acuerdo unánime de los Estados miembros.

### Libro verde sobre la aproximación, el reconocimiento mutuo y la ejecución de penas

A finales de abril de 2004, la Comisión publicó un Libro verde sobre la aproximación, el reconocimiento mutuo y la ejecución de penas. El Libro Verde plantea 39 cuestiones en relación con la aproximación, el reconocimiento mutuo y la ejecución de penas. La Comisión ha fijado como plazo máximo para presentar observaciones a las cuestiones planteadas en el Libro Verde el 31 de julio de 2004. El Comité de Derecho Penal del CCBE tiene previsto presentar una respuesta a este Libro Verde.

### Comunicación de la Comisión sobre los resultados de Tampere

La Comisión ha presentado una comunicación sobre los resultados de Tampere. Esta comunicación recoge los progresos realizados en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior desde 1999. La Comisión desarrollará un segundo programa para la segunda mitad de 2004, que fijará las prioridades futuras de la Comisión. La Comisión ha abierto una consulta pública a la que se pueden presentar observaciones hasta el 31 de agosto de 2004.

### Segundo informe sobre la protección de los Derechos fundamentales en la Unión Europea

En septiembre de 2002, se creó una red de expertos en Derechos fundamentales. La red está compuesta por un experto de cada Estado miembro, dirigidos por un coordinador. Su objetivo es asegurar un alto grado de especialización en relación con cada uno de los Estados miembro así como en relación con la Unión Europea en su totalidad. Cada año la red aprueba un informe anual que recoge la manera en que se garantizan en la práctica los Derechos fundamentales. Asimismo, la red puede establecer dictámenes sobre cuestiones específicas planteadas por la Comisión Europea. En mayo de 2004, la red de expertos independientes presentó al comisario António Vitorino, responsable de la justicia y los asuntos de interior, su informe sobre los derechos fundamentales en 2003. El informe cubre tanto a los 15 países que eran entonces miembros de la UE como a los 10 países candidatos. El informe describe la situación de la Carta de los Derechos fundamentales. Asimismo, recoge recomendaciones para el futuro de las Instituciones de la UE.

### Futuras propuestas de la Comisión

El Comité de Derecho Penal se encuentra a la espera de la futura propuesta de la Comisión sobre la fianza y la detención preventiva.

Para más información, puede contactar con Peter Mc Namee ([mcnamee@ccbe.org](mailto:mcnamee@ccbe.org)).

## ▶▶ Facilitar el seguro de responsabilidad profesional de los abogados europeos



Durante la sesión plenaria que tuvo lugar en Bruselas, los pasados 14 y 15 de mayo de 2004, se debatieron los tres proyectos destinados a facilitar la libre circulación de abogados en relación con el seguro de responsabilidad profesional (el cuestionario común para que los Colegios de abogados puedan evaluar las pólizas contratadas en el Estado de origen, las normas mínimas relativas al seguro de responsabilidad profesional, y la póliza prevista para cubrir las diferencias entre el seguro del Estado de origen y el de acogida).

El cuestionario común, destinado a coordinar la evaluación por los Colegios de abogados de las solicitudes de los abogados provenientes de otro Estado miembro, que deseen establecerse, y sobre todo, a facilitar el reconocimiento por el Estado de acogida de las pólizas de seguro contratadas en el Estado de origen, se enviará en breve a los Colegios de abogados nacionales.

Las normas mínimas para los abogados europeos en relación con el seguro de responsabilidad profesional se reconsiderarán después de que los debates mostraran la necesidad de reflejar, entre otras cosas, si deben o no fijarse diferentes cantidades mínimas en función del área geográfica y del tipo de ejercicio de la profesión. Por último, el CCBE aprobó los requisitos propuestos por el grupo de trabajo sobre "la póliza prevista para cubrir las diferencias en el condicionado", que tendrá que ser posteriormente desarrollada con la colaboración de la industria de los seguros.

El informe sobre la conferencia relativa al seguro de responsabilidad profesional organizada por el CCBE en París el 30 de enero de 2004, se encuentra ya disponible en la página Web del CCBE ([http://www.ccbe.org/doc/En/rapport\\_final\\_assurance\\_2004\\_en.pdf](http://www.ccbe.org/doc/En/rapport_final_assurance_2004_en.pdf)).

Para más información, puede contactar con Stéphanie Vacher ([vacher@ccbe.org](mailto:vacher@ccbe.org))

## ▶▶ Progresos en el marco del GATS

### Rusia



El comité GATS del CCBE ha seguido de cerca las conversaciones entre la Unión Europea y Rusia en relación con la incorporación de este país a la OMC. El CCBE ha mostrado su satisfacción por el acuerdo alcanzado entre la Unión Europea y Rusia. Se espera que este acuerdo allane el camino para la entrada de Rusia en la OMC. El CCBE cree que la Unión Europea ha alcanzado logros importantes en sus conversaciones con Rusia en relación con los servicios jurídicos. Asimismo, cree que los abogados extranjeros cualificados podrán prestar asesoramiento jurídico en materia de Derecho de su Estado miembro de origen, de Derecho del Estado miembro de acogida y de Derecho internacional.

### Federación de Colegios de Abogados de Japón/ Asociaciones de Abogados de China



El CCBE tiene previsto mantener una reunión con representantes de la Federación de Colegios de Abogados de Japón, y probablemente también, con el Conjunto de Asociaciones de Abogados de China, con posterioridad a la conferencia de la IBA en Auckland, que tendrá lugar en octubre de 2004. En el marco de esta reunión se debatirán cuestiones relacionadas con el GATS así como otros asuntos de mutuo

interés.

#### Encuentro con la American Bar Association



El CCBE y el Comité de ejercicio profesional transfronterizo de la sección de Derecho internacional de la American Bar Association se encuentran organizando una reunión entre ambas organizaciones que pretenden hacer coincidir con la reunión anual de la American Bar Association, que tendrá lugar en Atlanta, en agosto de 2004. Durante la reunión se debatirán cuestiones relacionadas con el GATS de interés para ambas organizaciones.

Para más información, puede contactar con Peter Mc Namee ([mcnamee@ccbe.org](mailto:mcnamee@ccbe.org)).



## **Armonización legislativa: Descripción de actividades**

### Derecho contractual europeo

El CCBE participó en la conferencia organizada conjuntamente por la Comisión y el Parlamento Europeo, el pasado 28 de abril de 2004, destinada a debatir el Marco Común de Referencia (MCR) y a consultar a las partes interesadas sobre la mejor manera de que participen en su preparación. Durante la conferencia, el CCBE manifestó su deseo de contribuir a la elaboración del MCR, en calidad de organismo representativo de los profesionales del Derecho de la UE. Tal y como señaló en su respuesta al Plan de Acción de la Comisión del pasado año, el CCBE insistió en la necesidad de crear un grupo de expertos de alto nivel, que garantice la coordinación de todos los proyectos sobre armonización legislativa que se están desarrollando actualmente a nivel europeo. El CCBE ha solicitado a sus delegaciones que nombren expertos en materia de Derecho contractual para ampliar el actual grupo de trabajo.

### Roma II y el proyecto de Convenio relativo a los acuerdos exclusivos de elección de la ley aplicable



Estas propuestas se encuadran en el ámbito del derecho internacional privado.

- El CCBE envió sus comentarios al Parlamento Europeo, el pasado 29 de marzo de 2004, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales ("Roma II") (COM/2003/0427 final). Esta propuesta, que pretende armonizar las normas sobre conflicto de leyes de los Estados miembros en relación con las obligaciones extracontractuales, está siendo examinada actualmente por el Parlamento.
- Asimismo, el pasado 20 de abril de 2004, el CCBE envió sus observaciones al proyecto de Convenio relativo a los acuerdos exclusivos de elección de la ley aplicable, preparado por la Conferencia de la Haya de Derecho internacional privado y enviado por la Comisión Europea a las partes interesadas a fin de que presentaran sus comentarios. El Convenio se encuentra en fase de negociación. El Convenio está relacionado con los acuerdos exclusivos de elección de foro destinados a permitir a las partes implicadas en una operación comercial designar el tribunal que conocerá de los litigios que pudieran surgir entre ellos, y que persigue el reconocimiento y la ejecución en otro Estado contratante de las resoluciones judiciales adoptadas por el tribunal designado.

El Secretariado del CCBE seguirá de cerca el desarrollo de estas cuestiones de Derecho internacional privado.

Para más información, puede contactar con Stéphanie Vacher ([vacher@ccbe.org](mailto:vacher@ccbe.org)).



## Corte Penal Internacional

Durante su Sesión Plenaria de los pasados 14 y 15 de mayo, el CCBE tuvo el honor de acoger al Secretario de la Corte Penal Internacional, el Sr. Bruno Cathala. El Sr. Cathala se pronunció sobre el proyecto de Código deontológico profesional para los abogados que ejercen ante la Corte Penal Internacional así como sobre algunos aspectos prácticos del trabajo de estos abogados.

### Proyecto de Código deontológico



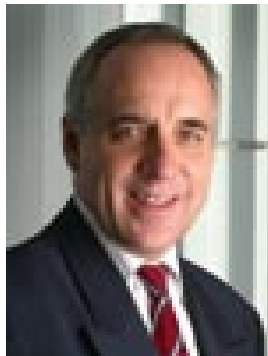
Colin Tyre, QC  
Presidente del Comité de  
Deontología

El Sr. Cathala recordó que la Secretaría ha puesto en marcha, desde enero de 2003, un procedimiento de consulta sobre el proyecto de código deontológico, destinado a las organizaciones profesionales que representan a la profesión de abogado. Los múltiples debates han permitido eliminar las divergencias de opinión más importantes.

Cabe señalar a este respecto que, junto a los comentarios escritos relativos al proyecto de Código, remitidos por el CCBE a la Secretaría, en marzo pasado, el CCBE participó el 13 de mayo en una reunión bilateral con el Sr. Cathala y con miembros de la Secretaría. El CCBE estuvo representado por su Presidente, Hans-Jürgen Hellwig, y por el Presidente del Comité de Deontología, Colin Tyre. Esta reunión permitió mantener un fructífero intercambio de impresiones sobre la última versión del proyecto de Código elaborada por el Secretario.

Respecto a la etapa siguiente, el próximo mes de septiembre, el Presidente de la Corte presentará el proyecto de Código a la Asamblea de los Estados partes.

### Aspectos prácticos del trabajo de los abogados



Mr Bruno Cathala  
Secretario de la Corte Penal  
Internacional

El Sr. Cathala se refirió, en particular, a la lista de abogados, confeccionada y mantenida por el propio Secretario, con arreglo al artículo 21 del Reglamento de procedimiento, y a la cuestión de la asistencia judicial. En cuanto a la lista de abogados, el Secretario indicó que en la página Web de la Corte se encuentra disponible un formulario para que los abogados interesados puedan presentar sus solicitudes de inscripción. Para poder inscribirse en la lista de abogados, deben cumplirse los requisitos del artículo 22 del Reglamento de procedimiento (en particular, tener conocimientos en derecho penal) y cumplir el requisito de antigüedad, que será en principio de 10 años para poder ejercer como abogado principal (los abogados que no cumplan el requisito de antigüedad podrán, sin embargo, asistir a uno de los abogados principales). A fecha de 14 de mayo de 2004, la Corte había recibido 35 solicitudes de inscripción.

En cuanto a la asistencia judicial, el Sr. Cathala recordó que los pasados 11 y 12 de mayo, tuvo lugar, en la Haya, un seminario sobre las cuestiones vinculadas a la defensa y que la asistencia judicial figuraba entre los principales temas abordados. El Secretario mencionó que el sistema de asistencia judicial elaborado por la Secretaría está basado en los principios de la igualdad de armas, de la transparencia y de la continuidad. Por otra parte, la Secretaría se ha esforzado en establecer un sistema de pago que asigne los recursos en función de las necesidades (que evolucionan a lo largo del procedimiento).

Para más información, puede contactar con Karine Métayer ([metayer@ccbe.org](mailto:metayer@ccbe.org))

## ►► Derecho de las Tecnologías de la Información (IT)



El pasado 26 de mayo de 2004, tuvo lugar, en Bruselas, el primer encuentro de un grupo reducido de abogados, expertos en tecnologías de la información (IT), y nombrados por los Consejos de Abogados miembros del CCBE.

Durante la reunión, se abordaron los temas siguientes: el archivo electrónico, las firmas electrónicas, el encriptado, la etiqueta de correo electrónico, la comunicación electrónica entre los tribunales y los abogados en los procesos civiles, y los servicios jurídicos en línea.

Asimismo, se decidió que el Comité de Derecho de las Tecnologías de la Información deberá examinar el Código deontológico del CCBE a la luz de diversas directivas aprobadas en este ámbito.

El comité se reunirá de nuevo en septiembre u octubre.

Para más información, puede contactar con Marieke van der Pijl ([vanderpijl@ccbe.org](mailto:vanderpijl@ccbe.org)).

## ►► Reunión con el Comisario Monti



Comisario Mario Monti

El 9 de de junio de 2004, una delegación del CCBE se reunió con el comisario Monti, de la DG Competencia, para abordar las actividades actuales de la Comisión en el campo de las profesiones liberales, y en particular, los puntos de vista del CCBE sobre el Informe de la Comisión relativo a la competencia en los servicios profesionales, publicado el 9 de febrero de 2004. El diálogo con la Comisión fue muy constructivo, y el comisario invitó al CCBE (y a sus organizaciones miembro) a que transmitan cualquier preocupación suscitada por el Informe y el ejercicio previo de recopilación.

Asimismo, el comisario mostró interés en conocer el papel de los abogados en la sociedad en general, y la manera en que se entiende la noción de interés público dentro de la profesión jurídica. El CCBE fue informado de que la Comisión realiza actualmente un seguimiento del Informe a través de la Red europea de Competencia (que incluye a representantes de la DG Competencia y de las autoridades nacionales de competencia); Asimismo, tiene previsto presentar un informe sobre el progreso realizado en varias de las cuestiones planteadas en el actual Informe de 2005.

Para más información, puede contactar con Sieglinde Gamsjaeger ([gamsjaeger@ccbe.org](mailto:gamsjaeger@ccbe.org)).

## ►► Blanqueo de capitales

Tras la segunda Directiva sobre blanqueo de capitales de 2001, la Comisión tiene previsto presentar, próximamente, una tercera directiva en este ámbito. Esta tercera Directiva se centrará en cuestiones que abarcan desde los aspectos que no quedaron recogidos en la Directiva de 2001, hasta los nuevos aspectos introducidos por las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI), recientemente aprobadas.

Respecto a la Directiva 2001, algunos aspectos quedaron sin resolver y tendrán que ser abordados en la nueva directiva.

Por ejemplo, en relación con los delitos graves, el artículo 1 (E), en su apartado quinto, establece que “ Se considerarán delitos graves..... los delitos que puedan generar beneficios considerables y que sean sancionables con pena grave de prisión de acuerdo con el Derecho penal del Estado miembro”.



Los Estados miembros deberán modificar, antes del 15 de diciembre de 2004, la definición prevista en este apartado, a fin de adaptarla a la definición de delito grave contenida en la Acción Común 98/699/JAI. El Consejo invita a la Comisión a presentar, antes del 15 de diciembre de 2004, una propuesta de Directiva que modifique la Directiva actual en este aspecto.

La tercera directiva sobre blanqueo de capitales abordará, por tanto, estas cuestiones.

Respeto a las 40 recomendaciones del GAFI, la tercera Directiva sobre blanqueo de capitales contendrá varias disposiciones que van desde los requisitos de diligencia debida hasta la transparencia. Sin embargo, parece que la Directiva no pretende ir más allá de las provisiones contenidas en las 40 recomendaciones del GAFI.

En lo que respecta a la diligencia debida, las disposiciones de la Tercera Directiva cubrirán un área que va desde los shell banks o las referencias hasta las personas expuestas políticamente o cuestiones relacionadas con la presentación de clientes. La tercera Directiva sobre blanqueo de capitales también abordará otras cuestiones como la transparencia

El CCBE ha mantenido una reunión con la Comisión para expresar sus opiniones sobre la próxima Directiva y ha presentado determinadas observaciones a la Comisión. Por otro lado, tiene previsto examinar la propuesta en detalle una vez que se publique la misma.

Para más información, puede contactar con Peter Mc Namee ([mcnamee@ccbe.org](mailto:mcnamee@ccbe.org))

## ▶▶ PECO

### El futuro del Comité PECO

En su sesión plenaria del 14 y 15 de mayo, el CCBE procedió al examen de un documento que establecía la estrategia futura y el papel del comité PECO del CCBE, que se ocupa de las cuestiones relacionadas con la profesión jurídica en Europa central y oriental. Principalmente, se planteó la cuestión de si los Colegios de Abogados pertenecientes a los nuevos Estados miembros de la UE, que constituyen actualmente la mayoría de los miembros del comité PECO, tienen necesidad de este comité para sus propias relaciones con el CCBE y con las instituciones de la UE.

En la sesión plenaria, las delegaciones convinieron que este Comité resulta claramente necesario, en particular, debido a las continuas movilizaciones existentes en determinados países de Europa oriental, como por ejemplo, Lituania, que persiguen reducir las potestades de los Colegios de Abogados. Asimismo, el CCBE - a través del comité PECO - intentará establecer y/o consolidar la relación con los Colegios de Abogados provenientes de los nuevos países vecinos de la UE y de otros países que no son miembros del CCBE, entre otros, Bielorrusia, Moldavia y Rusia. Las delegaciones también confirmaron la importancia de que el CCBE continúe elaborando un concepto estructurado para un programa constante centrado en países de Europa central y oriental.

### Seminario PECO en Budapest, Hungría

El 24 de junio de 2004, la Asociación de Abogados de Hungría organizó, en colaboración con el CCBE, un seminario sobre "Abogados y honorarios - cómo ganan dinero los abogados", que reunió a abogados de toda Europa.

Destacados intervinientes participaron en el seminario: Matthias Kilian, Jefe de internacional en el "Centro de documentación de Legislación sobre la Profesión Jurídica en Europa" de Colonia, que habló sobre "honorarios alcanzados - ¿una alternativa?"; Róbert Boda, un abogado húngaro, que habló sobre los "pequeños despachos jurídicos



Peter Köves  
Jefe de la delegación  
húngara del CCBE

húngaros y el intento húngaro de regular los honorarios”; Peter Köves, Jefe de la delegación húngara del CCBE, quien abordó el asunto de cómo cobra un despacho de abogados – “la leyenda de los precios por hora”; Hans Lühn, Jefe de la delegación alemana del CCBE, quien planteó la cuestión sobre “¿la tarificación oficial de los honorarios como solución? - el caso alemán “; y finalmente, Rupert Wolff, presidente del comité PECO del CCBE que informó a los participantes del seminario sobre la manera en que cobran los abogados austriacos.

Para más información, pueden contactar con Sieglinde Gamsjaeger ([gamsjaeger@ccbe.org](mailto:gamsjaeger@ccbe.org)).

## Reconocimiento de cualificaciones profesionales

El pasado 18 de mayo de 2004, el Consejo de ministros alcanzó un acuerdo político sobre la propuesta de Directiva relativa al reconocimiento de las cualificaciones profesionales. La Comisión Europea presentó su propuesta el 7 de marzo de 2002, con el objetivo de simplificar las normas que regulan el reconocimiento de las cualificaciones profesionales obtenidas en otro Estado miembro -.

Tres puntos de particular importancia para la profesión jurídica

Ámbito de aplicación: el CCBE ha mostrado su satisfacción por la inclusión en el texto de la propuesta de directiva de un nuevo considerando (31bis) que aclara y limita el ámbito de aplicación de la futura Directiva, en relación con la profesión jurídica. El nuevo considerando establece que (...) “La presente Directiva no afecta al funcionamiento de la Directiva 77/249/CEE relativa a la prestación de servicios por los abogados ni al de la Directiva sobre el derecho de establecimiento de los abogados. El reconocimiento de las cualificaciones profesionales de los abogados a efectos de establecimiento inmediato bajo el título profesional del Estado miembro de acogida queda cubierto por el capítulo I del Título III de la presente Directiva.”. Por lo tanto, únicamente resulta de aplicación a los abogados, en caso de establecimiento, la parte de la propuesta de Directiva relativa al régimen general de reconocimiento de títulos de formación (artículos 10 a 15 de la propuesta de Directiva), que reemplaza el ámbito de la Directiva 89/48 sobre los diplomas, que ya se aplica a los abogados.

Medidas compensatorias: otro punto positivo es que el nuevo texto contiene una excepción al principio que recoge el derecho del solicitante a elegir entre un período de prácticas de adaptación o una prueba de aptitud, estableciendo los casos en que los Estados miembros pueden imponer el tipo de medida compensatoria a realizar (esta excepción ya se contiene actualmente en el artículo 4.1 b de la Directiva 89/48 sobre los diplomas). El artículo 14 2.bis de la propuesta de directiva permite la aplicación de esta excepción “para las profesiones cuyo ejercicio exige un conocimiento preciso del Derecho nacional y en cuya actividad es un elemento esencial y constante dispensar consejos o asistencia sobre el Derecho nacional”. En ese caso, el Estado miembro puede decidir si el candidato debe realizar un periodo de prácticas de adaptación o una prueba de aptitud. En otras palabras, no hay cambios entre la nueva propuesta de Directiva y la actual Directiva 89/48 sobre los diplomas.

Plataformas comunes: en el artículo 15 de la propuesta de directiva, se establece la posibilidad de adoptar medidas a nivel comunitario a fin de establecer plataformas comunes para facilitar el reconocimiento mutuo de cualificaciones profesionales. Las plataformas comunes se definen como un conjunto de criterios de cualificaciones profesionales idóneos para paliar las diferencias sustanciales que se hayan observado entre los requisitos de formación existentes en los distintos Estados miembros. Si las cualificaciones profesionales del solicitante satisfacen los criterios fijados en las plataformas comunes, el Estado miembro de acogida suspenderá la aplicación de las medidas de compensación.

Aunque, en principio este artículo resulta de aplicación a los abogados, puede considerarse poco realista su aplicación, en la práctica, a la profesión jurídica. Y ello, porque, a primera vista, parece ser contrario a la excepción contenida en el artículo 14.2 bis que reconoce la especificidad de los servicios jurídicos, debido a las diferencias existentes entre las legislaciones nacionales. Sin embargo, este aspecto específico requiere una cuidadosa consideración y será examinado por el Comité de formación del CCBE.

Para más información, puede contactar con Karine Métayer ([metayer@ccbe.org](mailto:metayer@ccbe.org))

## ▶▶ Servicios

La propuesta de Directiva sobre los servicios en el mercado interior [http://europa.eu.int/eur-lex/es/com/pdf/2004/com2004\\_0002es01.pdf](http://europa.eu.int/eur-lex/es/com/pdf/2004/com2004_0002es01.pdf) ha sido examinada por varios Comités y grupos de trabajo del CCBE.

El análisis preliminar de la propuesta de Directiva muestra varias cuestiones que afectan a las profesiones jurídicas, entre las cuales, cabe destacar:

La relación de la Directiva con otros instrumentos comunitarios (artículo 3 de la propuesta de directiva). Si bien el artículo 3 establece que la aplicación de la presente Directiva no excluirá la aplicación de lo dispuesto en otros instrumentos comunitarios sobre los servicios que se rijan por dichos instrumentos, las relaciones entre la Directiva y los otros instrumentos comunitarios, en particular, en relación con la Directiva de establecimiento, no resulta claro.

La prohibición de establecer una obligación de constituir un aval financiero, de participar en él o de suscribir un seguro con un prestador u organismo establecido en el territorio nacional (Artículo 14.7 de la propuesta de directiva). Esta disposición puede plantear problemas en tres ámbitos: puede entrar en conflicto con otras disposiciones de la propuesta de directiva y con las disposiciones relativas al seguro contenidas en la Directiva de establecimiento; generar problemas en el caso de los Colegios de abogados que contemplan la suscripción obligatoria de un seguro a través del Colegio; y generar problemas en el caso de los Colegios de Abogados que tienen fondos de garantía obligatorios para financiar las pérdidas de terceros.

El principio del país de origen y sus excepciones (artículo 16 y 17 de la propuesta de directiva). El principio del país de origen (que, para otros sectores, es el punto más polémico de la directiva) podría, en su interpretación más amplia, y a pesar de las excepciones del artículo 17, redefinir en la Comunidad las bases en las que se asienta el derecho privado internacional.

El principio del país de origen no resulta de aplicación a los servicios jurídicos puesto que la Directiva 77/249 (la Directiva de servicios para el abogado) está excluida de su campo de aplicación. Sin embargo, tal y como se ha señalado con anterioridad, no queda claro si el principio del país de origen se aplica en caso de establecimiento.

Para más información, puede contactar con Karine Métayer ([metayer@ccbe.org](mailto:metayer@ccbe.org))

## ▶▶ Conclusiones de la Conferencia organizada en Roma el 26 de marzo de 2004, sobre la Seguridad Social de los abogados europeos

Los 90 participantes en la Conferencia declararon de común acuerdo su deseo de que el CCBE se constituya, a través de su grupo de trabajo integrado por expertos y representantes de los diversos sistemas de seguridad social establecidos para los abogados, como observatorio en relación con las dificultades existentes en materia de Seguridad Social y a fin de intercambiar información para mejorar el diálogo.

El CCBE tiene previsto trabajar en determinados aspectos concretos a fin de mejorar la situación actual, como por ejemplo:

- Elaborar una lista de los diversos sistemas de Seguridad Social existentes dentro de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo que permita a los abogados que deseen ejercer en otro Estado miembro encontrar la información necesaria,
- Mejorar el intercambio de información entre los diversos organismos de Seguridad Social,
- Estudiar las posibilidades de lograr una mejor coordinación en el marco de la aplicación del Reglamento 1408/71.



Todas estas cuestiones fueron debatidas en la última reunión del Grupo de Trabajo, el pasado 23 de junio de 2004.

Para más información, puede contactar con Stéphanie Vacher ([vacher@ccbe.org](mailto:vacher@ccbe.org)).